EXP 927/24

UOC

RESOLUCIÓN PR Nº 081 /2024

Asunción, 08 de marzo de 2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO INC Nº 038/2023 SUSCRITO CON LA FIRMA COMPAÑÍA DE PETRÓLEO Y ASFALTO S.A. (COMPASA), ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 04/2023 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA CALDERA". ID Nº 429.121.-

VISTA: La Carta Interna DACG/ACM Nº 048/2024 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), de fecha 07 de febrero de 2024, referente a la solicitud de ampliación del Contrato INC Nº 038/2023 suscrito con la firma **COMPAÑÍA DE PETRÓLEO Y ASFALTO S.A. (COMPASA),** adjudicataria del proceso de Licitación Pública Nacional SBE Nº 04/2023 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA CALDERA". ID Nº 429.121; y,

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías manifiesta cuanto sigue:

«Que, en el marco de la LPN SBE Nº 04/2023 para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA CALDERA", cuyo identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas es el 429.121, fue adjudicada la firma COMPAÑÍA DE PETRÓLEO Y ASFALTO S.A., mediante resolución de la Máxima Autoridad de la Institución PR Nº 347/2023 y rectificada por Resolución PR Nº 354/2023 de fecha 14/08/2023, por el monto total de Guaraníes un mil ochocientos setenta millones ochocientos mil (₲ 1.870.800.000.-) en la modalidad de Contrato Abierto.-

Que, en consecuencia fue celebrado el Contrato INC Nº 038/2023, el cual fue formalizado entre las partes en fecha 21 de agosto de 2023, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones, habiéndose ejecutado conforme a las actas recepcionadas en esta dependencia, las siguientes cantidades:

Ítem	Cantidad de litros ejecutado	Ejecutado Guaraníes	Saldo Litros	Saldo Guaraníes
1	292.015	1.482.268.140.-	7.985	40.531.860.-
2	57.813	268.252.320.-	17.187	79.747.680.-

Que, la Gerencia Industrial mediante Carta Interna Nº 08/2024 de fecha 23/01/2024, solicita sea gestionada la ampliación del contrato hasta el máximo límite legalmente permitido, señalando como motivo de justificación los saldos insuficientes frente a algún paro o incidencia que se pudiera generar.-

Asimismo, menciona que, en fecha 22/01/2024 se tuvo una avería del rodamiento del Reductor Symetro del Molino de Crudo y en consecuencia el paro del Molino de Crudo y del Horno de Clinker, conforme expresa el Dpto. de Mantenimiento de Fábrica Vallemí. El combustible solicitado es utilizado para el arranque del Horno de Clinker, por lo que solicitan celeridad en el proceso de prórroga de dicho contrato hasta tanto se resuelva la nueva adjudicación, teniendo en cuenta que se encuentra en proceso licitatorio de adjudicación, conforme se puede verificar el proceso en el Portal de Contrataciones Públicas con el identificador Nº 439.354.-

Que, el artículo 63º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", faculta a la convocante a realizar convenios modificatorios a contratos vigentes siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos, quedando la ampliación requerida conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad Litros	Precio Unitario Guaraníes (₲)	Precio Total Guaraníes (₲)	Ampliación 20%	
					Litros	Guaraníes (₲)
1	Combustible para caldera – Horno III de Clinker – Vallemí	300.000 (+/- 10%)	5.076.-	1.522.800.000.-	60.000	304.560.000.-
2	Combustible para caldera – Secadora de Puzolana – CIP Villeta	75.000 (+/- 10%)	4.640.-	348.000.000.-	15.000	69.600.000.-
				1.870.800.000.-		374.160.000.-

.../...

Abg. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 081 /2024

...//...

En ese orden de situaciones, a fin de contar con la autorización del proveedor para la ampliación requerida, se ha comunicado a la misma, vía nota DACG/ACM N° 36/2024 de fecha 30/01/2024, la intención de la INC de proceder a ampliar el contrato; con la expresa aclaración de que los precios unitarios y demás condiciones pactadas originalmente en el Contrato INC N° 038/2023 se mantendrán inalterables. En respuesta a dicha consulta, la firma COMPASA contesta dando su conformidad a lo planteado, allanando así el camino para la tramitación de las documentaciones de adenda emergente».-

Que, la Asesoría Legal se expide a través del Dictamen AL N° 010/2024 de fecha 09 de febrero de 2024, manifestando en lo pertinente, cuanto sigue:

«Que, atento a las circunstancias señaladas, ante el presente análisis cabe traer a colación las siguientes disposiciones legales relativas al caso que nos ocupa: el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su parte pertinente prevé que: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el (20%) veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".-

Cabe puntualizar que el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 prohíbe estrictamente realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente».-

Que, la Asesoría Legal concluye que jurídicamente no habría reparos para la ampliación solicitada por la Gerencia Industrial del Contrato Principal N° 038/2023, por hallarse reunidas razones justificadas, amparados en el Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que, por Carta Interna UOC N° 06/2024 de fecha 29 de febrero de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución el pedido de autorización para la ampliación del Contrato Principal INC N° 038/2023, adjuntando el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 003/2024 de fecha 26/02/2024.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Autorizar** la ampliación de hasta el 20% del Contrato Principal INC N° 038/2023 suscrito con la firma **COMPAÑÍA DE PETRÓLEO Y ASFALTO S.A. (COMPASA)**, por el monto de Guaraníes trescientos setenta y cuatro millones ciento sesenta mil (₲ 374.160.000.-), sujeta al aumento de Capital de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el 10% del importe total ampliado, en virtud al Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en base a la Carta Interna DACG/ACM N° 048/2024 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías de la U.O.C. y Dictamen AL N° 010/2024 de la Asesoría Legal de la Institución, conforme al siguiente detalle:----------

Ítem	Descripción	Precio Unitario Guaraníes (₲)	Ampliación 20% Litros	Ampliación 20% Guaraníes (₲)
1	Combustible para caldera – Horno III de Clinker – Vallemí	5.076.-	60.000	304.560.000.-
2	Combustible para caldera – Secadora de Puzolana – CIP Villeta	4.640.-	15.000	69.600.000.-
	Total			374.160.000.-

Abg. Berenice Savorguan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 081 /2024

.../...

Art. 2° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites que correspondan para la elaboración y posterior formalización de la adenda, así como la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para la obtención del Código de Contratación requerido----------

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C. SECRETARIA GENERAL

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

I. N. C. PRESIDENCIA

LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI
Presidente